

Montevideo, 28 de junio de 2019

Unidad Previsional

Julio 2019

Principales Resultados

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de julio de 2019.

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/07/2019	1,09374
02/07/2019	1,09377
03/07/2019	1,09379
04/07/2019	1,09381
05/07/2019	1,09383
06/07/2019	1,09386
07/07/2019	1,09388
08/07/2019	1,09390
09/07/2019	1,09393
10/07/2019	1,09395
11/07/2019	1,09397
12/07/2019	1,09399
13/07/2019	1,09402
14/07/2019	1,09404
15/07/2019	1,09406
16/07/2019	1,09409
17/07/2019	1,09411
18/07/2019	1,09413
19/07/2019	1,09415
20/07/2019	1,09418
21/07/2019	1,09420
22/07/2019	1,09422
23/07/2019	1,09425
24/07/2019	1,09427
25/07/2019	1,09429
26/07/2019	1,09431
27/07/2019	1,09434
28/07/2019	1,09436
29/07/2019	1,09438
30/07/2019	1,09441
31/07/2019	1,09443

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACION DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2}/IMSN_{M-3})^{(\frac{d}{D_M})}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4. Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>